



Municipalidad  
de Pueblo Libre

### ACUERDO DE CONCEJO N° 047-2023-MPL

Pueblo Libre, 31 de octubre de 2023

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE;

VISTO, el Informe N° 252-2023-MPL-GCSC-SGFSA, de fecha 25 de mayo de 2023, de la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, el Informe N° 180-2023-MPL/GRDE-SREC, de fecha 24 de mayo de 2023, de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, el Memorándum Múltiple N° 038-2023-MPL-GRDE, de fecha 22 de mayo de 2023, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el Informe N°161-2023-MPL/GRDE-SRFT, de fecha 23 de mayo de 2023, de la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, el Informe N°080-2023-MPL-GRDE, de fecha 26 de mayo de 2023, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el Informe N°144-2023-MPL-GPP, de fecha 30 de mayo de 2023, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 265-2023-MPL-GRDE, de fecha 05 de junio de 2023, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el Informe N° 337-2023-MPL-GAJ de fecha 08 de junio de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1734-2023-MPL-GM, con fecha 09 de junio de 2023, de la Gerencia Municipal, el Memorándum N° 332-2023-MPL-GRDE, con fecha 24 de julio de 2023, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el Informe N° 400-2023-MPL-GCSC/SGFSA, con fecha 3 de agosto de 2023, de la Subgerente de Fiscalización y Sanciones Administrativas, el Dictamen N° 01-2023-MPL/CDEL, de fecha 29 de agosto de 2023, el Memorando N° 223-2023-MPL-GAJ, con fecha 11 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 380-2023-MPL-GRDE, de fecha 12 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, el Informe N° 503-2023-MPL-GAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 2740-2023-MPL-GM, con fecha 19 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, el Informe N° 01-2023-MPL/CDEL, con fecha 18 de octubre de 2023, la Carta N° 001-2023-MPL-REG.CAC, con fecha 20 de octubre de 2023, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el inciso 8 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos;

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la





**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40 del mismo cuerpo normativo, precisa que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2 del artículo 69 de la Ley N° 27972, establece que son rentas municipales, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28390, establece que los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reservas de la ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de las persona; concordante, con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF que establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por otro lado, el artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administre y en caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también puede alcanzar el tributo;

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala los plazos de cancelación del Impuesto Predial; así como, los artículos 2 y 3 de la Ordenanza N° 611-MPL, que señalan las fechas de vencimiento para el pago de Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2023;

Que, la Ordenanza N° 604-MPL, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 16 de noviembre de 2022, aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barridos de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2023, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante el Acuerdo de Concejo N° 373-2022 el cual ha establecido los costos del servicio y que los arbitrios municipales son de periodos mensuales;





**Municipalidad  
de Pueblo Libre**

Que, ahora bien, con Dictamen N° 01-2023MPL/CDELRL, de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Rentas precisa que, respecto al contenido del Proyecto de Ordenanza que Aprueba Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito de Pueblo Libre, recomienda al Concejo Municipal se acuerde devolver todo lo actuado a la Gerencia Municipal para que dentro de sus funciones remita todo lo actuado a los órganos correspondientes y se reformule el texto final y se presente al Concejo Municipal un texto sustitutorio con las observaciones señaladas; en ese sentido, mediante Informe N° 409-2023-MPL-SG, de fecha 1 de setiembre de 2023 la Secretaría General corre traslado a la Gerencia Municipal del referido Dictamen;

Que, mediante Memorándum N° 380-2023-MPL-GRDE, de fecha 12 de setiembre de 2023, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico remite el proyecto final de Ordenanza que Aprueba Beneficios Tributarios en el distrito de Pueblo Libre, absoyendo las observaciones propuestas por la Comisión de Desarrollo Económico Local y Rentas;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 503-2023-MPL-GAJ, de fecha 15 de setiembre de 2023, concluye que, de la revisión de los informes técnicos de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva y la Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas, encuentra que los mismos han sido emitidos de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el ROF; así mismo, que el proyecto final de Ordenanza que aprueba Beneficios Tributarios y No Tributarios en el distrito de Pueblo Libre, remitido por la Gerencia de Rentas y Desarrollo Económico cumple con el levantamiento de observaciones realizadas por la Comisión; en consecuencia, se encuentra arreglado a la normativa legal aplicable sobre la materia; por lo que, emite opinión legal procedente respecto al proyecto final de Ordenanza;

Que, mediante Memorando N° 2740-2023-MPL-GM, con fecha 19 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General adjuntando el Informe N° 503-2023-MPL-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de, proseguir con el trámite correspondiente y sea sometido a la aprobación del Concejo Municipal;

Que, con Carta N° 1250-2023-MPL-SG, de fecha 28 de setiembre de 2023, se remitió al Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Rentas el proyecto final de Ordenanza habiéndose levantado las observaciones formuladas mediante Dictamen N° 01-2023MPL/CDELRL a efectos que, se ponga a consideración de la Comisión;

Que, mediante Informe N° 01-2023-MPL/CDELRL, el Presidente y la Secretaria de la Comisión de Desarrollo Económico Local y Rentas, recomienda que en la sesión más próxima que se programe se ponga en agenda el Proyecto de Ordenanza que aprueba beneficios tributarios y no tributarios en el distrito de Pueblo Libre, se remita todo lo actuado al Concejo Municipal de Pueblo Libre, incluyendo el Dictamen N° 01-2023-MPL/CDELRL, de fecha 29 de agosto de 2023 y el citado Informe;

Que, la Regidora Cecilia Acosta Cajaleón, presenta la Carta N° 001-2023-MPL-REG.CAC, con fecha 20 de octubre de 2023, mediante la cual solicita retirar su firma





## Municipalidad de Pueblo Libre

del Dictamen descrito, pues no está de acuerdo con la parte decisoria de este; ya que, habiendo revisado la nueva versión actualizada de la Ordenanza y los informes de las áreas, manifiesta estar de acuerdo con que se recomiende al Concejo Municipal la aprobación de la Ordenanza que aprueba Beneficios Tributarios en el distrito de Pueblo Libre remitida mediante Carta N° 1250-2023-MPL-SG;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, por Mayoría y con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del acta;

### ACORDÓ:

**Artículo Primero.** - **NO APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que Aprueba Beneficios Tributarios en el distrito de Pueblo Libre.

**Artículo Segundo.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE  
SECRETARÍA GENERAL

Yesabel Melina Ostos Rojas  
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Mónica Rossana Tello López  
Alcaldesa